Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 397-2018
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: ELVER LÓPEZ HINESTROZA
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por ELVER LÓPEZ HINESTROZA contra DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en consecuencia se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Gobernador del Tolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

La parte demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil ($60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, en la cuenta de ahorros N° 466010035073 del Banco Agrario de Colombia.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Andrés Felipe Londoño Clavijo como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página web de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J